

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de septiembre de 2019

¿LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ SIGUE EN FIRME TRAS EL ANUNCIO DE MÁRQUEZ, SANTRICH Y EL PAISA?

El pasado 29 de agosto de 2019, los ex cabecillas de las FARC-EP, Luciano Marín Arango alias "Iván Márquez", Seuxis Pausias Hernández Solarte alias "Jesús Santrich", Hernán Dario Velásquez Saldarriaga alias "El Paisa", entre otros, realizaron un comunicado por medio de un video en el cual declararon que retomarían las armas para iniciar una "nueva etapa de lucha".

1 ¿El anuncio pone fin al proceso de implementación del Acuerdo de Paz?

NO, esta adversidad reafirma la vigencia y necesidad de la implementación del acuerdo:



Más del 90% de los excombatientes continúan en el camino a la reincorporación y desmovilización



Según el Acuerdo y las leyes de implementación, las consecuencias jurídicas del incumplimiento serán determinarlas por la JEP.



El gobierno reiteró su compromiso con el Acuerdo de Paz, y reconoció la institucionalidad de la JEP, y su papel fundamental en la respuesta a esta situación.

2 ¿Qué compromisos habían adquirido Márquez, Santrich y el Paisa ante la JEP?

Los excombatientes de las FARC-EP adquirieron los siguientes compromisos, que integran el régimen de condicionalidad:

<p>Dejación de armas por parte del grupo armado</p>	<p>Contribución a la reparación de las víctimas</p>	<p>Entrega de menores de edad</p>
<p>Obligación de aportar verdad plena</p>	<p>Garantizar la no repetición y abstenerse de cometer nuevos delitos</p>	<p>Obligación de contribuir activamente al éxito del proceso de reincorporación de forma integral</p>

Para más información:
www.observajep.com

CÁPSULA INFORMATIVA

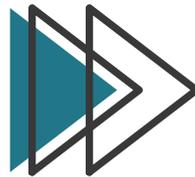
17 de septiembre de 2019

¿LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ SIGUE EN FIRME TRAS EL ANUNCIO DE MÁRQUEZ, SANTRICH Y EL PAISA?

3 ¿En qué consiste el incidente de verificación?

El incidente de verificación consiste en un proceso que le permite a la Salas y Secciones de la JEP esclarecer si:

Las obligaciones que surgen de la firma del Acuerdo de Paz están siendo **cumplidas o no**



La conservación de los beneficios del Sistema está supeditada al cumplimiento de los compromisos del régimen de condicionalidad

4 ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la actuación de Márquez, Santrich y El Paisa?

Declararlos como desertores.

Ordenar la expulsión del SIVJRNR.

Revertir la competencia de la JEP a la jurisdicción ordinaria.

Declarar la pérdida de todos los beneficios obtenidos por el Sistema

*La valoración de todo incumplimiento debe efectuarse a la luz de los principios de gradualidad y proporcionalidad.



Los desertores, según la Corte Constitucional en la sentencia C-080 del 2018, son aquellos miembros que, habiendo suscrito el acuerdo de paz, deciden alzarse nuevamente en armas o entrar a formar parte de grupos armados/delictivos organizados.

Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de septiembre de 2019

¿LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ SIGUE EN FIRME TRAS EL ANUNCIO DE MÁRQUEZ, SANTRICH Y EL PAISA?

5 ¿Qué actuaciones han sido adelantadas a la fecha?

En orden cronológico, las actuaciones adelantadas han sido las siguientes:

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP:

1	Adoptó medidas cautelares	Auto 184 de 2019 29 de agosto de 2019
→ → →	Revocó el beneficio de la suspensión de las órdenes de captura y las libertades condicionales. Ordenó a la Policía Nacional capturar a quienes anunciaron su rearme. Ordenó a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, la inscripción de las órdenes de captura en el Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones (SIAN).	
2	Unificó en un solo proceso	Comunicado 123 de 2019 2 de septiembre de 2019
→	Por solicitud de la Procuraduría General de la Nación, unificó en un solo proceso los incidentes de incumplimiento del régimen de condicionalidad que cursan en contra de Iván Luciano Márquez, Henry Castellanos Garzón ("Romaña") y José Manuel Sierra Sabogal ("Aldinever").	
3	Solicitó la verificación del video	Comunicado 123 de 2019 2 de septiembre de 2019
→	Ordenó a la Dirección de Investigación Criminal (Dijin), de la Policía Nacional, que verifique la procedencia, autenticidad y autoría del video conocido el pasado 29 de agosto	

Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de septiembre de 2019

¿LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ SIGUE EN FIRME TRAS EL ANUNCIO DE MÁRQUEZ, SANTRICH Y EL PAISA?

La Sección de Apelación de la JEP:

4

Excluyó a Jesús Santrich y a El Paisa de la JEP

Comunicado 132 de 2019
13 de septiembre de 2019

Respecto de alias Jesús Santrich

1. Lo declaró desertor armado manifiesto.
2. Declaró que la JEP queda sin competencia ni jurisdicción para tramitar, conceder y mantener cualquier beneficio de justicia transicional.
3. Dejó sin efectos la aplicación a la garantía de no extradición.
4. Dispuso el envío de todas las diligencias a la justicia ordinaria.

Respecto de alias 'El Paisa'

1. Declaró su incumplimiento al régimen de condicionalidad.
2. Lo excluyó definitivamente de la JEP.
3. Ofició a juzgados de ejecución de penas y otras entidades para que reviertan las suspensiones o cancelaciones de las órdenes de captura.
4. Dispuso el envío de todas las diligencias a la justicia ordinaria.

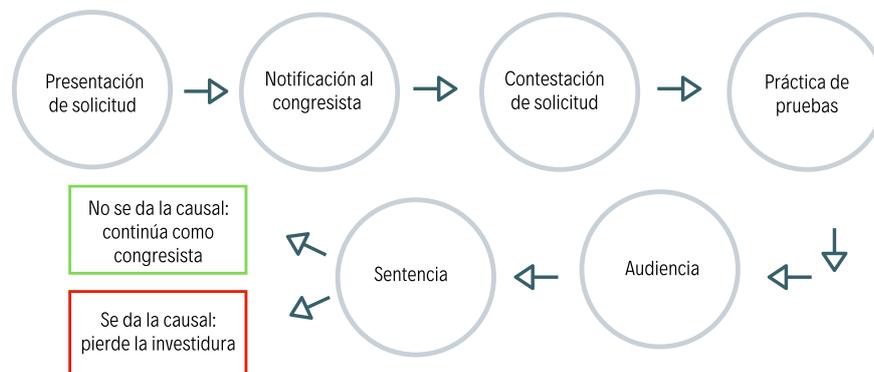
Respecto de las otras personas que aparecen en el video

"Cualquiera sea la sala o sección que conozca de casos o situaciones, o que adelante cualquier trámite, también debe tomar nota de este hecho público y notorio y declarar la exclusión de todas aquellas personas".

6 ¿Qué otras consecuencias pueden derivarse de esta conducta?

Procedimiento de pérdida de investidura

Podría iniciarse una acción pública de pérdida de investidura, ante el Consejo de Estado, por la inasistencia a las sesiones o por no tomar posesión del cargo, según resulte aplicable a cada caso. El procedimiento de pérdida de investidura es:



Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de septiembre de 2019

¿LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ SIGUE EN FIRME TRAS EL ANUNCIO DE MÁRQUEZ, SANTRICH Y EL PAISA?

7 ¿Qué preguntas y retos quedan vigentes respecto del incidente de verificación de cumplimiento?

Al margen de la decisión adoptada por la Sección de Apelación, quedan algunos vacíos de esta situación:

- ¿Teniendo en cuenta que la ley asigna la facultad a las Salas y Secciones, cuál es el órgano competente para conocer del incidente de incumplimiento?
- ¿Cómo se debe resolver la concurrencia de competencias existente en relación con el incidente de incumplimiento?
- ¿Dos Salas o Secciones pueden adelantar la verificación del régimen de condicionalidad, **al mismo tiempo**, respecto de una misma persona?
- ¿Cuál es el procedimiento que debe surtir para adelantar la identificación e individualización de quienes se encuentran en el video, para efectos de adelantar el incidente de verificación de cumplimiento del régimen de condicionalidad?



Estas preguntas deben hacer parte del debate académico y judicial y ser resueltas lo antes posible, porque:

- Que dos órganos de la JEP conozcan de un mismo asunto al mismo tiempo, genera un desgaste innecesario de la Jurisdicción.
- Puede afectar la seguridad jurídica de los comparecientes y las víctimas.
- Afectan en general el buen funcionamiento de la JEP.

Proyectó: Sofía Vivas y Felipe Fonseca
Revisaron: Cindy Espitia Murcia, Ana María
Idárraga y Juana i. Acosta López

Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP